Núm. 7 Sábado 15 de Enero de 1842. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de povincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despúes para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de* 1837.)

Las leyes òrdenes y anuncios que se manden públicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periòdicos.

(*Real órden de* 6 *Abril de* 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 28.

Habiendo desertado de este presidio de la carretera en 9 del actual el confinado Isidoro Montero hijo de Manuel y de Maria Sanchez, natural del Real de San Vicente y vecino de la provincia de Talavera, de estado casado, oficio del campo y señas del margen, ruego á V. se sirva dar las òrdenes convenientes para su persecucion y captura, y si se consiguiere disponer su conduccion à este establecimiento penal, pues en ello se interesa el mejor servicio público Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 14 de Enero de 1842.=E. I. G. P. I.=Ramon Barbaza.

Señas generales.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

Circular núm. 29.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Caravaca se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Guerra hijo de Vicente de edad de 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, barbilampiño, vestido con calzon corto, sobre muerte causada á Don Ramon Lorencio ambos vecinos de Cehegin, cuyo reo està fugitivo. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán diligencias en su busca y en el caso de ser habido lo remitirán con la seguridad competente á disposicion de aquel Juzgado. Córdoba 12 de Enero de 1842.——El I. G. P. I.=Ramon Barbaza.

Circular nùm. 32.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro del ramo, me dirige con fecha 28 de Diciembre último la circular que sigue.

«Por el Sr. Ministro de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 19 del actual lo que sigue.=Al Capitan General de Galicia digo con esta fecha lo siguiente.—El Regente del Reino se ha enterado de un oficio del Inspector General de infanteria en que al trascribir á este Ministerio de mi cargo la orden comunicada por V. E. en 15 de Noviembre ùltimo al Comandante de la compañia de deposito del regimiento de Galicia Peninsular, mandandole suspender el embarque de los reclutas hechos por la misma con posterioridad al sorteo de la última quinta, representa los graves perjuicios que resentiria el servicio de Ultramar si se realizase esta disposicion y concluye pidiendo que se recuerde á los Capitanes Generales de provincia el cumplimiento del articulo quinto de la òrden circular de 18 de Febrero de 1839 que autoriza á las banderas de Indias,

Ministerio de Cultura 2024

establecidas en la Peninsula para reclutar libremente y en todo tiempo mozos de las edades prefijadas para servir en aquellos dominios á condicion de que estos han de ser comprehendidos en las quintas y estar sujetos á la suerte en la forma y modo que en el se establece. En esta atencion y siendo cada vez mas urgente y preciso que el reclutamiento de las tropas destinadas en las posesiones ultramarinas sea eficazmente auxiliado y protegido por las autoridades militares y civiles, á fin de que produzca el número competente de elementos útiles y bien morigerados con que cubrir sus bajas, y como el único medio de evitar que se sobrecargue el pueblo español con la contribucion de sangre para aquellos remotos paises, ha tenido á bien resolver S. A. que en manera alguna se detenga el embarque de los reclutas filiados en las compañias de Deposito de Ultramar, residentes en el distrito del cargo de V E. por convenir al mejor servicio que tanto estas como las demas que están situadas en diferentes puntos de la Peninsula ejerciten la comision que les está encomendada, con la libertad y amplitud que previenen el articulo 5.º de la orden circular arriba referida y el 1.º de la de 5 del corriente mes, y sin consentir que sea interrumpida ni suspendida la recluta durante las quintas, pues estando como está mandado en dichas resoluciones que todos los individuos reclutados por las espresadas compañias queden sujetos á los efectos de las quintas, cuando por la ley vigente les corresponda y que aquellos á quienes tocase la suerte, cubran plaza por los cupos de los pueblos á quien pertenezcan, como si hubiesen de servir en el Ejercito de la Peninsula, ningun inconveniente ni perjuicio puede ofrecer la ejecucion de la presente medida. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. De la propia órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva prevenir á las autoridades de las provincias, dependientes del Ministerio del cargo de V. E. auxilien en la parte que les toca á las compañias de Deposito de Ultramar en el ejercicio de la recluta al tenor de la preinserta órden. Lo que traslado á V. S. de órden de S. A. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y demas efectos prevenidos.»

He dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Córdoba 8 de Enero de 1842.=E. I. G. P. I.=Ramon Barbaza.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 30.

En virtud de concesion por la Exma. Diputacion de esta provincia, como arbitrio para el equipo y armamento de la Milicia Nacional; se sacan á la subasta para su venta, unas casas sitas en la plaza de la Constitucion, que servian de habitacion á los Alcaldes mayores, y corresponden á los caudales comunes de esta villa; apreciadas en 47227 rs. habiendose señalado para su primer remate el Domingo 23 del corriente en esta sala capitular á las 12 de su mañana para las pujas á la llana; para el segundo y pujas del diezmo y medio diezmo, el 30 de este dicho mes, en el mismo local, y á la citada hora; y para el tercero y pujas del cuarto, el Domingo 6 de Febrero proximo. Los licitadores que quieran interesarse en esta subasta podrán presentarse en la Secretaría de esta corporacion dentro de dichos términos á hacer sus proposisiones que les serán admitidas siempre que cubran con algun esceso las dos terceras partes del aprecio, y se les suministrarán cuantos conocimientos apetezcan de este negocio. Baena 5 de Enero de 1842.=Luis Romero.——Antonio Uriarte, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Circular núm. 31.

Estando ya formada la riqueza respectiva á cada contribuyente, sobre que se ha de girar el repartimiento vecinal de los gastos del culto de esta unica Iglesia Parroquial, y tanto por ciento que le corresponde, se hace notorio para que todos los contribuyentes, que á bien lo tengan, concurrán á su reconocimiento y deduccion de agravios si los hubiere, por el término de diez dias, pasados los cuales no serán oidos. Espejo 9 de Enero de 1842.—El Alcalde 1.º Constitucional, Juan José de Pineda.=Lucas de Soria, Secretario.

Circular núm. 26.

Mes de Diciembre — ***Inspeccion de Minas de Linares*** — **Año de 1841.**

Estado de los registros y denuncios admitidos en dicho mes, y demarcaciones dadas en el mismo.

Ministerio de Cultura 2024

Fechas	Núm.	Registrador ó denunciador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Parajes y termino.	Linderos.	Ultimo poseedor.
1	842	Juan Villar, de Genave.	La Virgen del Campo.	Cobre.	Hijuelas termino de Genave.	Terreno raa lengo.	
3	843	D. Mateo Garcia de Ubeda.	S. Gabriel.	Alcohol.	Almadenejos, término de Baños.	Id.	
3	844	El mismo.	Los Dolores.	Id.	Marigallega, termino de Vilches.	Id.	
3	845	El mismo.	S. Josè de los Fogatéros.	Id.	Cerro de San Pedro termino de Carboneros.	Tierras de Francisco Nieto.	
3	846	El mismo.	La Corona.	Id.	Navas de las Lucesas, termino de Baños	Terreno franco.	
3	847	El mismo.	S. Juan Evangelista.	Id.	Cerro de Mirameisiña termino de Baños.	Id.	
6	848	Sliverio Rubio, de Montizon	La Divina.	Cobre.	Suerte Vieja, termino de Montizon.	Id.	
7	849	Antonio Paton, de Baena.	S. Antonio.	Alcohol.	Torcaz, termino de las Navas de Tolosa.	Mina Virgen de Linarejos.	
7	850	D. Eufracio Garrido, de Linares.	S. Joaquin.	Id.	Id. id.	Mina S. Antonio.	
9	851	D. Juan Lozada, de Córdoba.	La Frondosa.	Cobre.	Calcabilla, termino de Villaviciosa.	Campo Alto.	
9	852	D. José Lopez Zapata, de Córdoba.	La Tejera.	Azogue.	Cerro del Polvorillo, termino de id.	Cerro de piedras Blancas.	
9	853	Matias Silva, de Linares.	El Chovo.	Id.	Id. id.	Id.	
16	854	D. Luis Alcalá, de Córdoba.	El Deseo.	Plata.	Hacienda del Chaparral, termino de Còrdoba.	Deheza de los Villares.	
18	855	D. Juan Maria Henares, de Cazorla	S. Eduardo.	Hierro.	Torre vieja, termino de Santiago de la Espada.	Terreno franco.	
18	856	Antonío Gallardo y Pedro Camacho, de la Carolina.	Sta. Maria.	Alcohol.	Royo de las Cirujales, termino de las Navas de Tolosa.	Cerro Arnargil tierras de herederos.	
24	857	Juan de Fuentes, de Uleyda del Campo.	Sto. Tomas.	Cobre.	Pago de Peñas Rubias término de Adamuz	De Marcos Enrique.	
29	858	Silvestre Rubio, de Montizon.	La Concepcion.	Alcohol.	El Ballejo de la Parra, termino de Montizon.	Sitio de la Posada.	
29	859	Antonio Garcia, de Montilla.	S. Antonio.	Carbon de piedra.	Pozo de los Granados termino de Montilla.	El Prado de la Villa bajo.	
29	860	El mismo.	San Josè.	Hierro.	Cerro del Castillejo, termino de Castro	Tierras del cortijo de la Vega.	

Ministerio de Cultura 2024

3	614	Santiago Amell, de la Carolina.	El Encuentro.	Plata.	Pozo de Mendez, termino de Montizon.	Terreno franco.	Manuel Amell.
4	815	Manuel Barroso, de Guarroman.	La Generosa.	Alcohol.	Cerrillo Hueco, termino de Guarroman.	Rio de Guadiel.	Se ignora.
9	616	José Moreno Gonzalez, de Linares.	La Concepcion	Id.	Pozo Ancho, termino de Linares.	Terreno franco.	El Escmo. Sr. Remisa.
13	617	Juan Garrido, de Linares.	S. Juan.	Cobre.	Los Pinos termino de Linares.	Mina titulada S. Liborio.	Se ignora.
13	618	Juan Villa, de id.	San Rafael.	Id.	Id. id.	Id.	Id.
13	619	D. José Godino Garcia, de Bailen.	S. Gonzalo.	Alcohol.	Mata Cabras termino de Guarroman.	Rio de Guadiel.	D. Gonzalo Godino.
14	620	Francisco Llamas, de Córdoba.	La Pepa.	Plata.	Suerte alta termino de Obejo.	Suerte Lentisco.	D. FranciscoGarcia Ochoa.
23	621	Cristobal Carpido, de Linares.	S. Cristobal.	Alcohol.	Barreros, termino de Linares.	Terreno franco.	Se ignora.
23	622	Cristobal Fernandez, de id.	S. Antonio.	Id.	Madroñal termino de id.	Mina de la Abundancia	Id.
28	623	Gabriel Muñoz, de idem.	Los Santos Inocentes.	Id.	Mesa de Valdelloso, termino de id.	Camino del Chantre.	Pedro José Arista.
31	624	Juan Ruiz, de dem.	S. Juan.	Id.	Mata cabras, termino do Baylen.	Camino de Baños.	Se ignora

Linares 31 de Diciembre de 1841.—P. A. D. S. I., El Interventor, Higinio Marcos Martinez.

Elementos de OBSTETRICIA especialmente redactados para los alumnos de 1.ª y 3.ª clase de los Colegios de Medicina y Cirujia del Reino, adornados con tres láminas por un Profesor en la facultad Médico-Quirúrjica.

PROSPECTO.

Al componer esta obra, se ha tratado de conciliar su poco volúmen con los conocimientos indispensables para el arte de partear. Por esto hemos creido útil representar por medio de láminas la mayor parte de relaciones, que tiene el feto con el bacinete; y asimismo todos los instrumentos que se usan en la pràctica de la Obstetricia.

Asi no se crea que damos à luz una obra de partos voluminosa; sino un verdadero manual, que servirá à los alumnos para enseñarles la doctrina elementar de la tokolójia, de un modo el mas ecsacto y demostrativo; á los profesores para recordarles uno o mas principios prácticos, que puedan haber trascordado en medio de sus muchas tareas literarias, y por fin á las comadres para colocarlas en una posicion mas ventajosa, para el ejercicio de su arte.

Para abrazar estos estremos hemos formado un tratadito, que en pocas pàginas, contiene seguramente mas materia que ciertas obras de tokolójia de las muchas que hemos tenido á la vista para su composicion: hemos evitado todo lo supèrfluo sin haber omitido nada de lo que nos ha parecido indispensable para ser consultado con provecho. Finalmente, hemos procurado con todo esmero acomodar estos elementos á todas las asignaturas de este ramo de la ciencia, que pueda haber en las universidades y colegios de la Nacion.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Esta obra constará de tres entregas, y de tres laminas con su correspondiente esplicacion.

El precio de cada una de las dos primeras entregas con una làmina, es de 5 rs. franco de porte, satisfechos en el acto de recibirlas, y sin ningun adelanto. La última entrega, por equivaler á las dos primeras en cuanto à volumen, y en tener una lámina doble, tendrá el precio de 10 rs.

Publicada la obra se venderà á 24 rs.

Se suscribe en el despacho de este periódico.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Ministerio de Cultura 2024

Número 7. **8 *cuartos.***

SUPLEMENTO

al Boletin Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial num. 146, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
El convento de Madre de Dios de Córdoba, estramuros de id.	42116	42116
El de S. Francisco en la calle de la Feria de esta Ciudad.	93893	94000
El convento de Sta. Ana de Lucena.	12116	12200
El de Trinitarios Calzados de la Rambla.	77994	77994
El de Sto. Domingo de Doña Mencia.	71056	71100

Lo que se hace saber al publico en cumplimento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836. Cordoba 14 de Enero de 1842.= Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que perteuecieron á los conventos de Religiosas de Hinojosa y Belalcazar, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Convento de Belalcazar.	***Rs. vn.***
Una haza de 16 fanegas de tierra nombrada de los Alamos, en renta anual de tres fanegas de cebada.	

Ministerio de Cultura 2024

Otra de dos fanegas en la Gutierra, en renta anual de dos fanegas de trigo.

Otra de tres fanegas al mismo sitio, en renta anual de una fanega de trigo.

Otra id. de cuatro fanegas al mismo sitio, en renta anual de dos fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra al propio sitio de cuatro fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo y una de cebada.

Otra en dicho sitio de 10 fanegas, en renta anual de doce fanegas de trigo.

Otra en dicho sitio llamada de S. Serban, de siete fanegas, en renta anual de seis fanegas de trigo.

Otra de cincuenta fanegas en el propio sitio llamado de S. Serban, en renta anual de 18 fanegas de trigo y 18 de cebada.

Otra llamada del Amapolar de 20 fanegas, en renta anual de nueve fanegas de trigo.

Otra llamada de la Paloma al mismo sitio, en renta anual de cuatro fanegas de cebada, y de cabida 10 fanegas.

Otra del Acedar al propio sitio de 8 fanegas en renta anual de cuatro fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra primera de las Gangas de 10 fanegas, en renta anual de 10 fanegas de trigo,

Otra de las Gangas de 12 fanegas en renta anual de cuatro fanegas de trigo y cuatro de cebada.

Otra al mismo sitio de 12 fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo y tres de cebada.

Otra al propio sitio de 12 fanegas, en renta anual de 120

Otra llamada Restos de las Gangas, de 24 fanegas, en renta anual de 160

Otra al mismo sitio de 10 fanegas, en renta anual de dos fenegas de trigo,

Otra llamada Ladrillar, de 30 fanegas, en renta anual de cinco fanegas de trigo y cinco de cebada.

Otra en Sto. Domingo de 9 fanegas, en renta anual de cuatro fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra al mismo sitio de cinco fanegas, en renta anual de cinco fanegas de cebada.

Otra al sitio de Sto. Domingo de seis y media fanegas, en renta anual de cinco fanegas de cebada.

Otra al mismo sitio de cinco fanegas, en renta anual de una fanega y diez celemines de cebada.

Otra llamada Arrebata capas, de seis fanegas, en renta anual de una fanega de trigo y una de cebada.

Otra llamada de Barrancos, de 105 fanegas, en renta anual de 24 fanegas de trigo y 24 de cebada.

Otra en el Villar de Ongerta de doce fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo.

Otra al mismo sitio, de veinte y cuatro fanegas, en rente anual de 87

Otra en la cañada de Córdoba, de diez fanegas, en renta anual de tres fanegas de cebada.

Otra en el Villar de Ongerta, de siete fanegas, en renta anual de 60

Otra haza en la Nava de Cartama, de 10 fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo.

Otra al sitio de la Torre, de seis fanegas, en renta anual de tres fanegas de trigo.

Otra al mismo sitio de tres fanegas, en renta anual de nueve fanegas de trigo.

Convento de Hinojosa.

Un quinto llamado Canto picado, en renta anual, con esclusion del arbolado, de 4000

Hazas en las hojas de Sto. Domingo.

Una haza al sitio del Pozo de Burgos, de 5 fanegas, en renta anual de 2 fanegas 3 celemines de trigo.

Otra de 3 fanegas, en renta anual de 3 fanegas de cebada.

Otra de 4 fanegas, en renta anual de tres fanegas de cebada.

Otra de 5 fanegas, y en renta anual de 5 fanegas de trigo.

Otra de 5 fanegas, y en renta anual de 7 fanegas de trigo.

Otra de 2 fanegas, y en renta anual de 2 fanegas de trigo y 2 de cebada.

Otra al sitio del Pozo de Burgos de 5 fanegas en renta anual de 8 fanegas de trigo.

Otra de 3 fanegas, y en renta anual de 4 fanegas y media de trigo.

Otra en la senda de la Rubia, de 4 fanegas, en renta anual de 8 fanegas de cebada.

Otra al sitio de la Mingavela, de 4 fanegas, y en renta anual de tres y media fanegas de trigo y 4 de cebada.

Otra sitio del Pozo de Burgos de 3 fanegas, en renta anual de 5 fanegas de trigo.

Otra al sitio de Arrebata Capas, de 6 fanegas y en renta anual de cuatro y media fanegas de cebada.

Otra de 6 fanegas, y en renta anual de tres y media fanegas de trigo y 6 de cebada,

Otra en el Pozo de Burgos de 4 fanegas, en renta anual de 6 fanegas de trigo.

Otra de dos fanegas en renta anual de tres fanegas de cebada.

Otra de dos y media fanegas, y en renta anual de dos fanegas de trigo.

Otra de 3 fanegas y en renta anual de tres y media fanegas de trigo.

Otra de 3 fanegas y en renta anual de 3 fanegas de trigo.

Otra de cinco fanegas en renta anual de once fanegas de trigo.

Otra de seis y media fanegas, en renta anual de 18 fanegas de cebaba.

Otra en los Jarales, en renta anual de dos y media fanegas de cebada.

Otra en id. en renta anual de tres fanegas de cebad.

Otra en renta anual de seis fanegas de trigo.

Otra en los Jarales, en renta anual de tres fanegas de trigo y una de cebada.

Otra en id. en renta anual de una y media fanega de trigo.

Una cerca en renta anual de

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia **2** *de Febrero procsimo à las* **11** *de su mañana en las Casas Consistoriales de la Villa de Hinojosa, ante el Alcalde primero Constitucional, Procurador Sindico, el Escribano que se elija, y el Comisionado Subalterno del partido ó persona que lo represente, advirtiendo que en poder de dicho Comisionado, estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Cordoba* **14** *de Enero de* **1842**. — *P. H.*— *Mariano de Barcia.*

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia el arrendamiento en publica subasta de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecientes al secuestro de D. Carlos, bajo el tipo que se indicará á saber.

Ministerio de Cultura 2024

	Renta en granos.		*Id. en metalico.*
El cortijo de Torre Pajares, situado en la campiña y termino de esta Ciudad, compuesto de 235 fanegas de tierra de tercio de labor.			9700
El del Galapagar alto, en la misma campiña y termino, compuesto de 208 fanegas de tierra de tercio de labor, sugeto á esterilidad.	3 fanegas de pan terciado.		30208
El del Galapagar bajo, en la misma campiña y termino, compuesto de 190 fanegas de tierra de tercio de labor, con una alameda de alamos negros y blancos, en un arroyo que lo divide.	395 fanegas de pan terciado fijas.		3750
Dos suertes de olivar, una en el pago del Majano, y otra en el de Trecepies, en el Alcor de la Sierra de esta Ciudad.			600

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 2 de Febrero procsimo á las doce de su mañana en esta Ciudad y Casas de Intendencia en un solo acto, sin que se admitan postura menor que las señaladas, advirtiendo que en la Escribania de Arbitrios de Amortizacion estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse de ellas. Córdoba Enero 10 de 1842.--Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En las Casas de la Intendencia de esta Ciudad el dia 2 del procsimo mes de Febrero del corriente año, y hora de las 12 de su mañana, ante los Srs. Intendente de la Provincia, Comisionado Principal, Contador, y Escribano, de Amortizacion, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento de los encargos de Cañero, y Fontanero de las aguas cuya propiedad correspondió al Cabildo Ecco. de esta dicha Ciudad, con objeto de tener al corriente todas las atajeas, alcubillas, y cañerias, que conducen referidas aguas, á varias fuentes publicas y particulares de la misma, bajo el tipo ó asignacion anual de 3300 rs. y condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en la Escribania del ramo. Cordoba 14 de Enero de 1842 =P. =H= Mariano de Barcia

Córdoba: Imprenta de Manté, 15 de Enero de 1842.

Ministerio de Cultura 2024